

Puntos de vista de IPEN sobre la Novena Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo (COP9)

Abril de 2019

La siguiente declaración resume los puntos de vista de IPEN sobre temas a los que se exhortará que aborde la Novena Conferencia de las Partes (COP9):

La asistencia técnica y los centros regionales

- El monitoreo y la evaluación del plan de asistencia técnica debe incluir un espacio para la información narrativa ya que aunque resulta fácil medir “el número de las Partes”, en realidad este número no refleja el impacto que tienen.
- Considerando las grandes reservas de PCBs, DDT y otros COPs que siguen existiendo, los Centros Regionales deben realizar capacitaciones en métodos de destrucción no basados en la combustión que de manera prioritaria cubren los requisitos del Convenio.
- La COP9 debe acoger el informe del grupo temático sobre desechos marinos (UNEP/POPS/COP.9/INF/28/Add.1) y sus enfoques clave para abordar el problema y alentar a los centros regionales a trabajar más en torno a esta cuestión.
- Los centros regionales deben aumentar el involucramiento de ONGs de interés público y la sociedad civil en su trabajo a través de su participación directa en el diseño e implementación de proyectos. Se debe incluir este criterio en sus evaluaciones e informes.

Los recursos financieros

- El cálculo que realizara la COP8 de las necesidades de financiamiento neto para el Sexto Periodo de Reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para 2018-2022 (GEF-7), es de aproximadamente \$4.4 mil millones de dólares.¹ Sin embargo, esta cifra subestima las necesidades reales ya que no incluye los gastos asociados con los 14 COPs nuevos que se han agregado a la lista original del Convenio de 12 sustancias (desde la COP7 realizada en 2015). Además, el estudio señala que, en algunos casos, se informa que se conoce sólo un 20 por ciento del inventario de PCBs o menos, lo cual indica que los costos de destrucción de los PCB podrían ser mucho más elevados. Por último, el estudio presupone que los datos para un país determinado o para un conjunto de países son representativos para todos los países en la región correspondiente, independientemente de su tamaño o de las circunstancias nacionales.
- El documento programático del GEF-7 tentativamente asigna \$392 millones de dólares para el Convenio de Estocolmo, una cantidad aproximadamente once veces menor a las necesidades estimadas.² Podría haber financiamiento adicional para el trabajo con sustancias químicas a través de los programas de impacto del GEF-7. Sin embargo, queda claro que las necesidades financieras para la implementación del Convenio de Estocolmo exceden en mucho a los fondos disponibles a través del GEF.
- Debido a que aún no se ha materializado el financiamiento adicional esbozado en el Artículo 13, se deben explorar los instrumentos económicos para recuperar los costos de compañías que han producido COPs y/o países en los cuales están instaladas las compañías, para así aplicar el Principio 16 de la Declaración de Río que proclama que el que contamina debe cargar con los costos de la contaminación.³ En el caso de muchos COPs, un número relativamente pequeño de compañías ha externalizado costos enormes a los gobiernos y al público, los cuales deberán ser recuperados. La evaluación del PNUMA del enfoque integrado a la financiación recomienda: “encargar estudios sobre instrumentos basados en el mercado para la internalización de los costos e incentivos para el consumo y la producción sostenibles, en particular, para las inversiones en química verde”.²
- Los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo deben implementar una recomendación de la evaluación del PNUMA del enfoque integrado a la financiación de: “hacer una petición formal a los donantes que señalen

¹ UNEP/POPS/COP.8/INF/32

² SAICM/OEWG.3/INF/11 <http://www.saicm.org/Portals/12/Documents/meetings/OEWG3/inf/OEWG3-INF-11-Financing-.pdf>

³ Principio 16 de la Declaración de Río: “Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales”.

abiertamente que los productos y los desechos químicos son un componente financiable de los planes de desarrollo”.²

- La evaluación del PNUMA del enfoque integrado a la financiación recomienda que el PNUMA debe “proponer soluciones que aborden la financiación de la sociedad civil” incluyendo “cambiar el financiamiento de programas especiales para incluir la posibilidad de sub-financiamientos para organizaciones de la sociedad civil”.²

El sistema de cumplimiento

- El artículo 17 requiere que la Conferencia de las Partes desarrolle un sistema de cumplimiento “tan pronto como sea factible”. La COP9 debe concluir el acuerdo y cumplir con los requerimientos del artículo 17 a través de aprobar los procedimientos y mecanismos para determinar y resolver problemas que tengan que ver con la falta de cumplimiento.
- Los mecanismos de incumplimiento ayudarán a identificar las necesidades prioritarias para el apoyo técnico y financiero y deben considerar todas las obligaciones del Convenio. Un mecanismo de cumplimiento es una herramienta para evaluar la eficiencia de la implementación del Convenio, revelar problemas y ayudar a los países de manera oportuna y eficaz.
- El Convenio de Basilea cuenta con un mecanismo de cumplimiento que proporciona un modelo útil al Convenio de Estocolmo, incluyendo una variedad de detonantes.⁴
- El incumplimiento con las obligaciones del Convenio, incluyendo el incumplimiento con los requisitos de realizar informes, está socavando la capacidad del Convenio de alcanzar sus objetivos. Un 57 por ciento de las Partes, por ejemplo, no han entregado la actualización de su Plan Nacional de Implementación para los 9 COPs incluidos en la lista en 2009.⁵

La lista de COPs nuevos⁶

El Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPRC por sus siglas en inglés) ha determinado que es muy probable que los dos candidatos nuevos a ser considerados COPs, como resultado del transporte ambiental a larga distancia, lleven a tales efectos adversos significativos sobre la salud humana y el medio ambiente, que exijan tomar acción a nivel mundial.

1) El dicofol en el Anexo A

- El dicofol debe de incluirse en la lista del Anexo A, sin ninguna exención específica, tal cual lo recomienda el POPRC.

2) El ácido perfluorooctanoico (PFOA) y sustancias relacionadas en el Anexo A

- El PFOA debe de incluirse en la lista del Anexo A, sin ninguna exención específica.
- Desde un punto de vista medioambiental y de la salud humana, no es una opción adecuada usar sustancias perfluoralquiladas y polifluoroalquiladas de cadena corta (PFASs) como alternativas al PFOA.
- Si se otorga alguna exención, se deberá limitar a un plazo de cinco años y se deberá permitir tan solo para usos específicos o para productos para los cuales existe evidencia rigurosa e independiente de la necesidad de cada exención específica; el enlistado deberá exigir que se etiquete a los productos nuevos que contengan PFOA para que las Partes puedan cubrir los requisitos estipulados en el artículo 6, como se hizo anteriormente en el caso de los hexabromociclododecanos o HBCD (SC-6/13).
- En particular, debido a la naturaleza alta y costosamente contaminante de las espumas contra incendios que contienen PFAS y a la disponibilidad de espumas efectivas sin flúor, no se debe otorgar ninguna exención. Si se llegara a permitir una exención específica para este uso, se deberán adoptar las recomendaciones del POPRC con respecto a las espumas contra incendios.⁷
- Si se otorgan exenciones para el PFOA, deberá haber información técnica y científica detallada que justifique cualquier exención, información válida sobre los motivos por los cuales no son factibles alternativas más

⁴ <http://www.basel.int/TheConvention/ImplementationComplianceCommittee/Mandate/tabid/2296/Default.aspx>

⁵ UNEP/POPS/COP.9/11

⁶ https://ipen.org/sites/default/files/documents/en_ipen_guide_to_new_pops_and_the_pfos_evaluation_18_mar_2019_en.pdf

⁷ POPRC-14/2: a) no se exporte ni importe salvo para fines de su eliminación ambientalmente racional (párrafo 1 d) del artículo 6); b) no las utilizarán con fines de capacitación o ensayo; c) a finales de 2022 habrán restringido su uso a lugares donde se pueden contener todas las liberaciones; d) velarán por que todas las aguas usadas para combatir incendios, las aguas residuales, las escurrientías, las espumas y otros desechos se gestionen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6.

seguras, y se deberá de adoptar un proceso de entrega de informes sobre la necesidad de la exención, tal cual se desglosa en SC-8/13 (DecaBDE) y en SC-8/14 (SCCPs) con una fecha de entrega del reporte del 31 de diciembre de 2021.

3) La propuesta para enmendar el artículo 8 y el Anexo D

- Se debe rechazar la propuesta, ya que socava el objetivo del tratado y del proceso científico de evaluación.
- La evaluación actual de sustancias candidato proporciona la consideración suficiente de información científica integral y, a la vez, permite una toma de decisiones basada en los criterios de precaución del Convenio.
- Nótese que para hacerle cambios al Anexo D se requiere de una decisión por consenso. Si no se logra alcanzar un acuerdo, como un último recurso, se podrán adoptar cambios al artículo 8 por voto de mayoría de tres cuartas partes de las Partes presentes y votantes.

Desechos de los COPS

- Los actuales límites bajos de contenido de COPS y las propuestas que haya límites débiles (valores altos) permiten el reciclaje de los COPS en los desechos en productos nuevos y su vertido en países en desarrollo y en transición con insuficientes tecnologías de manejo ambientalmente racional.
- Se debe etiquetar los productos que contengan COPS para poder gestionarlos de manera efectiva en flujos de desechos e inventarios. Se deben incluir productos reciclados bajo exenciones actualmente permitidas.
- El trabajo de establecer niveles de destrucción, bajo contenido de COPS y otras cuestiones relativas a los desechos de COPS para los COPS recientemente incluidos en las listas debe realizarse de manera colaborativa por parte de los organismos adecuados de los Convenios de Basilea y Estocolmo, incluyendo el POPRC, el kit de herramientas de los grupos de expertos sobre las MTD/MPA con respecto a las dioxinas, en vez de sencillamente transferírsele a organismos del Convenio de Basilea.
- La Conferencia de las Partes debe instar a las Partes a también aplicar directrices de MTD/MPA a las categorías de las fuentes incluidas en la lista del Anexo C del Convenio, en particular aquellas incluidas entre las tecnologías de manejo ambientalmente racional (ESM por sus siglas en inglés) en las directrices técnicas generales del Convenio de Basilea para la gestión ambientalmente racional de desechos consistentes en COPS, que los contengan o estén contaminados con ellos.
- La COP9 debe adoptar los siguientes niveles bajos de contenido de COPS. Nótese que la mayor parte de los COPS tienen un límite de 50 mg/kg.

Sustancia	Límite apoyado por IPEN	Límite actual
Dioxinas y furanos (PCDD/F) ⁸	1 ppb (1 µg TEQ/kg) ⁹	15 ppb
Hexabromociclododecano (HBCD)	100 mg/kg ¹⁰	1000 mg/kg Promovido y utilizado por la UE y otros países desarrollados
Éteres de difenilo polibrominados (PBDEs)	50 mg/kg como suma de los PBDEs en la lista, incluyendo: TetraBDE, PentaBDE, HexaBDE, HeptaBDE, y DecaBDE ¹⁰	1000 mg/kg Promovido y utilizado por la UE y otros países desarrollados

⁸ Incluye PCBs similares a las dioxinas.

⁹ El procesamiento/eliminación de desechos que contengan PCDD/Fs entre 0.02 y 12 pg TEQ/g [condujo a la contaminación](#) de la cadena alimenticia (huevos o carne de ave) hasta niveles >20 veces mayores que el límite sugerido por la UE para los PCDD/Fs en los alimentos (2.5 pg TEQ/g grasa), y hasta 280 veces el nivel de fondo en los huevos. El incidente más reciente de contaminación grave con dioxinas en Alemania fue [causado](#) por el uso no controlado de desechos de la producción de biodiesel que contenían 0.123 TEQ ppb PCDD/F para la producción de alimento para animales, lo cual demuestra claramente que los límites legislativos existentes para el contenido de PCDD/Fs en los desechos no son suficientemente estrictos ni suficientemente protectores.

¹⁰ Esta recomendación es consistente con las conclusiones del amplio [informe](#) elaborado por consultores de la UE. Existe evidencia generalizada de que los COPS brominados están entrando en la cadena de reciclaje de plásticos y están socavando los esfuerzos por hacer una transición hacia una economía circular en la cual se puedan reciclar plásticos limpios.

Parafinas cloradas de cadena corta (SCCP)	100 mg/kg ¹¹	10,000 mg/kg Propuesto por la UE
---	-------------------------	-------------------------------------

- La propuesta de un límite de 10,000 mg/kg para las SCCPs es el límite más débil en la historia de los Convenios de Basilea y Estocolmo y no debe recibir apoyo.
- En estas directrices técnicas, las opciones de destrucción de desechos de COPs deberían no solo incluir tecnologías de incineración y de co-incineración en hornos cementeros, sino que deben destacar el uso de técnicas no basadas en la combustión,¹² como la Reducción Química en Fase Gaseosa (GPCR) y/o la Descomposición Catalizada por Bases (BCD) y debe incluir nuevas tecnologías no basadas en la combustión como la Destrucción Mediada por Cobre y la Destrucción Mecano-Química.
- Se debe retirar la producción térmica y metalúrgica de metales de las directrices técnicas generales sobre los desechos de COPs ya que esta tecnología no ha demostrado tener eficiencias de destrucción para los COPs y aparece en la lista del Anexo A Parte 2 como una fuente de COPs producidos de manera no intencional (COPNI).
- Para la destrucción de COPs, se le debe dar preferencia a técnicas no basadas en la combustión, para evitar socavar los objetivos de los tratados a través de promover tecnologías que lleven a la creación de desechos, liberaciones y emisiones contaminadas a través de COPs producidos de manera no intencional.
- Se debe retirar de las directrices de los Convenios de Estocolmo y Basilea cualquier referencia a unidades de incineración móvil a pequeña escala que sugiera que son una tecnología ambientalmente racional, MTD o MPA, ya que estas unidades son físicamente incapaces de controlar las emisiones de COPNI.

El tráfico ilícito

- La COP9 debe solicitar que el Secretariado desarrolle un formato que permita denunciar el tráfico ilícito de sustancias químicas y desechos, el cual debe incluir un mecanismo para que las partes interesadas incluyan insumos sobre el tráfico ilícito.
- Se debe desarrollar un glosario de términos para fortalecer la capacidad de prevenir y combatir el tráfico ilícito.

Las reglas de procedimiento

- Las partes deben apoyar el funcionamiento eficaz del Convenio a través de retirar los corchetes de la Regla 45.1, para permitir que se dé la votación cuando se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a una decisión por consenso.

Las exenciones

- Como se hizo notar en SC-8/13 y SC-8/14, las Partes registradas para exenciones específicas para el decabromodifenil éter (DecaBDE) y las parafinas clorinadas de cadena corta (SCCPs) deben entregar un informe al Secretariado a más tardar el 31 de diciembre de 2019, en el que justifiquen su necesidad de registrar estas exenciones incluyendo información sobre su producción, usos, la eficacia y eficiencia de posibles medidas de control, información sobre disponibilidad, idoneidad e implementación de alternativas; estado de control y capacidad de monitoreo; y cualquier acción de control nacional o regional que se haya adoptado.
- Como se señala en SC-8/13 y SC-8/14, todas las Partes deben proporcionarle información al Secretariado a más tardar el 31 de diciembre de 2019 sobre los avances realizados en la construcción de capacidades para realizar una transferencia segura hacia depender de alternativas al DecaBDE y las SCCPs.
- Como se señala en SC-8/4, las Partes registradas para las exenciones de reciclaje de los PBDE deben recopilar información sobre los tipos y cantidades de éteres de difenilo brominados en artículos en uso, en el flujo de desechos y reciclaje y en las medidas adoptadas para asegurar su gestión ambientalmente racional según el artículo 6 del Convenio y, cuando corresponda, según las partes IV y V del Anexo A del Convenio, además deben poner la información a disposición del Secretariado a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- Las siete Partes registradas para exenciones del reciclaje de PBDE deben retirar las exenciones lo más pronto posible para evitar seguir contaminando los bienes de consumo manufacturados con materiales reciclados.

Examen del PFOS

¹¹ Esta propuesta se basa en [informe](#) preparado por la Agencia Federal del Medio Ambiente de Alemania.

¹² <https://ipen.org/news/new-briefing-paper-non-combustion-techniques-pops-waste-destruction>

- Se les debe poner fin a las exenciones específicas o los propósitos aceptables para los siguientes doce usos del PFOS: revestimientos foto-ópticos, foto-resistentes y anti-reflejantes para semiconductores; agente decapante para semiconductores compuestos y filtros de cerámica; fluido hidráulico para la aviación; ciertos dispositivos médicos; espumas contra incendios, fotomáscaras en las industrias de semiconductores y pantallas de cristal líquido; recubrimientos metálicos duros; recubrimientos metálicos decorativos; partes eléctricas y electrónicas para algunas impresoras y fotocopiadoras a color; insecticidas para el control de las hormigas rojas de fuego y de termitas; y la producción petrolera por medios químicos.
- Si se permite una exención específica para uso en espumas contra incendios, se deberán adoptar las recomendaciones del POPRC.¹³
- Los siguientes dos propósitos aceptables se deben transformar en exenciones específicas limitadas en el tiempo: los recubrimientos metálicos (los recubrimientos metálicos duros sólo en sistemas de circuito cerrado); y las trampas para insectos para el control de hormigas cortadoras de hojas de los géneros *Atta spp.* y *Acromyrmex spp.* Se debe nombrar la sulfluramida en los enlistados del PFOS y se debe limitar drásticamente su uso a exenciones específicas para la siembra de cultivos específicos. Cualquier consideración de exenciones específicas debe estar en plena sinergia con la decisión del SAICM¹⁴ sobre plaguicidas altamente peligrosos, “haciendo hincapié en la promoción de alternativas basadas en la agroecología”.

DDT

- El Convenio no ha logrado reducir ni eliminar el DDT de manera efectiva. El informe del Grupo de Expertos sobre el DDT señala que en el periodo de 2015 a 2017 se utilizaron más de 7,400 toneladas de DDT – 92 por ciento del mismo en un solo país.¹⁵
- Se debe mejorar de manera significativa la entrega de informes sobre el DDT por las Partes; las diez Partes en el Registro de DDT que no entregaron cuestionarios para el periodo de 2015 a 2017, deben cumplir con esta obligación para el 30 de junio de 2019.¹⁶
- Las Partes que han utilizado DDT, pero no se encuentran en el Registro de DDT deben cumplir con esta obligación para el 30 de junio de 2019.¹⁷
- El PNUMA debe promover métodos de destrucción de DDT no basados en la combustión ya que su cálculo conservador de existencias de DDT es de 20,000 toneladas.
- La OMS debe mejorar los informes sobre los datos anuales correspondientes a la fumigación secundaria de interiores y colaborar con el sistema de informes del Convenio de Basilea en relación a las importaciones y exportaciones, ya que no coinciden los datos actuales sobre las importaciones y exportaciones.
- Se debe acelerar la investigación e implementación de estrategias y métodos no químicos para el control de vectores de enfermedades, incluyendo un aumento en el apoyo para mejorar el manejo integrado de vectores y la participación comunitaria.
- Las Partes deben informar sobre sus estrategias para el control del paludismo, incluyendo la implementación de métodos no químicos.
- Se debe limitar el uso de DDT en la fumigación secundaria de interiores lo más posible a favor de alternativas no químicas más seguras, tomando en consideración el impacto de la enfermedad, los efectos adversos para la salud asociados con el DDT y otros plaguicidas, además de la resistencia a los insecticidas.
- El apoyo técnico se debe enfocar en la utilización de alternativas no químicas al DDT que estén disponibles públicamente en idiomas locales fáciles de entender.

Los PCBs

- El PNUMA calcula que todavía se necesitan destruir 14 millones de toneladas de líquidos y equipos con PCB: un 83 por ciento del total que se necesita eliminar.¹⁸

¹³ POPRC-14/2: a) no se exporte ni importe salvo para fines de eliminación ambientalmente racional (Artículo 6 párrafo 1d); b) no se utilizará para fines de capacitación o ensayo; c) a fines de 2022 habrán restringido su uso a lugares donde se pueden contener todas las liberaciones; d) velar por que todas las aguas usadas para combatir incendios, las aguas residuales, las escorrentías, las espumas y otros desechos se gestionen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6.

¹⁴ SAICM/ICCM.4/15, IV/3 Plaguicidas altamente peligrosos

¹⁵ India, UNEP/POPS/COP.9/INF/6

¹⁶ Botsuana, Esuatini, Etiopía, Eritrea, Madagascar, las Islas Marshall, Namibia, Uganda, Venezuela, Zambia

¹⁷ UNEP/POPS/COP.9/INF/6

¹⁸ http://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/13664/Consolidated%20PCB%20Assessment_2016.pdf

- Para el año 2025, se deben eliminar los PCBs contenidos en equipos (párrafo 1a del artículo 3) y se deben destruir, lo antes posible, los líquidos y equipos que contengan PCB por encima de un 0.005 por ciento. La fecha límite para lograr esta meta es a más tardar el año 2028 (artículo A, Parte II, párrafo e).
- Se necesitan agilizar agresivamente los inventarios estandarizados, la prohibición de la venta y distribución de PCBs, y la eliminación de PCBs bajo los requerimientos del Convenio. También se necesita inventariar y abordar las fuentes no legadas, incluyendo las solicitudes abiertas.
- La COP debe solicitar que se formulen directrices sobre métodos de no combustión para destruir los PCBs y desalentar la incineración o la coincineración de PCBs en hornos cementeros, ya que son una de las categorías de las fuentes de COPs en el Anexo C. Se debe alentar la cooperación regional en esta cuestión.
- El Secretariado, la Red para la Eliminación de PCBs (PEN), y los centros regionales deben trabajar con ONGs de interés público para aumentar las campañas de información y de concientización sobre el impacto que tienen los PCBs sobre la salud humana y el medio ambiente, los inventarios y la erradicación.
- Se deben recopilar ejemplos de buenas prácticas de los inventarios nacionales de PCBs y que formen parte de las campañas de información y de concientización.

Kit de herramientas y MTD/MPA

- La actualización de las directrices para las MTD/MPA en el reciclaje y la eliminación de desechos de materiales que contengan PBDEs se debe basar en la utilización de los documentos técnicos del POPRC¹⁹ y las recomendaciones sobre este tema.
- Se debe agilizar la formulación de directrices sobre sitios contaminados con COPs, sobre todo considerando las enormes reservas tanto de plaguicidas como de sustancias químicas industriales.
- Se debe alentar a las Partes a entregarle al Secretariado estudios de caso sobre la gestión y rehabilitación de sitios contaminados con COPs para informar la formulación de directrices para los sitios contaminados con COPs por parte del grupo de MTD/MPA.

Los Planes Nacionales de Implementación (PNIs)

- Un 57 por ciento de las Partes no ha entregado las actualizaciones de su Plan Nacional de Implementación (PNI) para los nueve COPs incluidos en la lista en 2009.²⁰ Para la mayoría de los países, la fecha límite de entrega de las actualizaciones fue el 26 de agosto de 2012. Un número menor de Partes han entregado sus PNIs actualizados para los COPs incluidos en la lista en 2011, 2013, 2015, y 2017. Es urgente que se concluya esta tarea lo antes posible.
- Las Partes deben fortalecer la consulta de las múltiples partes interesadas para diseñar e implementar los PNIs y así permitir un proceso de participación pública eficaz, incluyente y regular para cumplir con los compromisos que aparecen en los artículos 7 y 10.
- Se deben enmendar las directrices para actualizar los PNIs para que incluyan instrucciones sobre el desarrollo de inventarios y evaluaciones de los PCBs y de los COPs nuevos incluidos en la lista en la COP9.

Los informes

- Las Partes necesitan cumplir con sus informes nacionales como se estipula en el artículo 15. Según la página web del Convenio,²¹ un 51 por ciento de las Partes entregaron sus informes para el tercer ciclo con fecha límite de agosto de 2014 y un 41 por ciento entregaron sus informes para el cuarto ciclo con fecha límite de agosto de 2018. La COP debe establecer la meta de una entrega del 100 por ciento de los informes para el quinto reporte antes de la realización de la COP10.
- Elementos complementarios que sería útil agregar al cuestionario y al proceso:
 - Información sobre la eliminación de PCBs que considere que se acercan las fechas límite de 2025 y 2028.
 - Se deben incluir todas las sustancias químicas de cada anexo.
 - Espacio complementario para una explicación narrada.
 - La capacidad de proporcionar información complementaria de relevancia para el informe.
 - Un mecanismo para resaltar las actividades realizadas por las partes interesadas.

¹⁹ UNEP/POPS/POPRC.6/INF/6 Technical review of the implications of recycling commercial penta and octabromodiphenyl ethers; UNEP/POPS/POPRC.6/2/Rev.1; UNEP/POPS/POPRC.6/13

²⁰ UNEP/POPS/COP.9/11

²¹ <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/NationalReports/tabid/3668/Default.aspx>

- Un mayor número de recordatorios por parte del Secretariado sobre las fechas límite de entrega de los informes.
- La existencia de plantillas de hojas de cálculo Excel preparadas por el Secretariado facilitaría la entrega de datos en los informes.
- Las Partes Elegibles deberán poder recibir ayuda financiera para preparar los informes nacionales, además de ayuda técnica del Secretariado y de los Centros Regionales. El Protocolo de Montreal, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) proporcionan asistencia financiera para la elaboración de informes y este tipo de ayuda tiene una fuerte asociación con tasas más altas de entrega de informes.²²
- Se debe recopilar la información sobre la liberación de contaminantes, reservas, PCBs y otros COPs que hayan generado las Partes, para ponerla a disposición en la página web del Convenio.

La certificación de exportación

- El procedimiento que aparece bajo el párrafo 2 (b) del artículo 3 necesita ser más eficaz a través de proporcionar mayor información sobre importaciones y exportaciones.
- Al Secretariado no se le informa sobre la mayoría de las importaciones de sulfloramida en América Latina.²³
- Se debe revisar el procedimiento en la COP11.

²² UNEP/POPS/COP.6/INF/28

²³ <https://ipen.org/documents/no-la-sulfloramida-razones-para-la-prohibici%C3%B3n-mundial-de-este-agrot%C3%B3xico>